

4.9 Subvención para entornos escolares libres de tráfico

Las escuelas son lugares repletos de vida que atraen diariamente a muchas personas (alumnado, docentes, familias...). Luego hay que promover alternativas al vehículo particular de combustión y favorecer los desplazamientos en transporte público, a pie o en bicicleta, que transformen los entornos escolares en espacios más amables y saludables.

1. OBJETO Y FIN

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la recuperación del espacio público y la mejora de la movilidad en los entornos escolares en el ejercicio 2022.

Las actuaciones priorizarán la seguridad y el bienestar de los niños y de las niñas, calmando el tráfico para evitar el colapso que se produce sobre todo en las horas punta de entrada y de salida, y reduciendo los carriles de tráfico rodado, las zonas de aparcamiento frente a la escuela y la velocidad de circulación.

Seguidamente, se citan a modo de ejemplo algunas actuaciones que por su tipología formarían parte de esta línea de ayudas:

- I. Peatonalización o ampliación de aceras en los accesos a los centros, eliminación de carriles de aparcamiento frente a las puertas de entrada/salida.
- II. Mejora de la habitabilidad del entorno escolar mediante la plantación de arbolado, la colocación de mobiliario urbano, la instalación de juegos infantiles y de aparcabicis.
- III. Señalización de caminos escolares seguros, reducción de la velocidad, vados, radares, prohibición de circulación y de estacionamiento.

Todas estas actuaciones son las que ya contempla la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana y pueden estar incluidas en los PMUS.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 400.000€, con cargo a la partida 710 134.00 762.00, correspondiente al Presupuesto de gastos de 2022.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios de la provincia de Valencia que reúnan los requisitos previstos en la OGS de la Diputació de València.

Las actuaciones para mejorar los entornos escolares se llevarán a cabo en los viales perimetrales de los colegios públicos de educación infantil y primaria (CEIP), colegios rurales agrupados (CRA) y centros de educación especial (CEE).

4. REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones que se ejecuten tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. Se realizarán en terrenos de titularidad pública y en suelo calificado como urbano.

2. En cumplimiento del artículo 31.4 de la LGS, la inversión subvencionada no podrá ser demolida ni total ni parcialmente al menos en los próximos 5 años desde su finalización y tendrá que existir un acuerdo de la entidad beneficiaria para su mantenimiento en condiciones idóneas de uso y aprovechamiento.

Las solicitudes podrán ser desestimadas cuando las propuestas de actuación no se ajusten a los requisitos anteriormente enunciados o al objeto y fin de la subvención.

5. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

1. Según el **alumnado matriculado** en el centro educativo en el curso 2021-2022:
 - Más de 400 alumnos/as: 3 puntos.
 - Entre 200 y 400 alumnos/as: 2 puntos.
 - Menos de 200 alumnos/as: 1 punto.
2. Se valorará con hasta un máximo de 2 puntos a la entidad solicitante que disponga de un **PMUS aprobado** por el pleno municipal conforme a lo establecido en la Ley 6/2011 y según el número de habitantes:
 - Municipios de hasta 20.000 habitantes: 2 puntos.
 - Municipios con más de 20.000 habitantes: 1 punto.
3. Se valorará con 1 punto a la entidad solicitante cuya actuación propuesta esté incluida específicamente en el PMUS aprobado por el pleno municipal.

En el capítulo II de la Ley 6/2011 se incluyen las campañas de fomento de medios de transporte no motorizados, la intermodalidad y la conectividad. En consecuencia, se incorporan dichos aspectos en la baremación de las solicitudes:

4. Se valorará con 1 punto a la entidad solicitante que haya realizado, en los años 2021 o 2022, una campaña divulgativa, formativa o comunicativa sobre la **promoción de medios de transporte no motorizados** para los desplazamientos de la población escolar.
5. Se valorará con 1 punto la propuesta que contemple la **intermodalidad**, dentro del ámbito geográfico de actuación, con al menos una parada de transporte público a una distancia no superior a 500 metros.
6. Se valorará con 2 puntos la propuesta que contemple la **conectividad** con una zona peatonal o un carril bici ya existente.

En caso de empate entre dos o más solicitudes, los criterios de desempate son:

- Tendrá preferencia la solicitud con mayor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2021.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputació de València.

- Si hubiera habido que enmendar una solicitud a requerimiento de la Diputació de València, contaría la fecha de la enmienda, no la de la presentación inicial.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

La subvención financiará hasta un 100% del coste total de la actividad con un límite cuantitativo de 35.000€.

Cada municipio podrá presentar como máximo una propuesta referida a una inversión en un entorno escolar.

En el supuesto de que la actuación solicitada superara dicho importe, la entidad beneficiaria asumirá los excesos sobre la cantidad máxima de subvención que le corresponda.

En caso de que sea preceptivo la redacción de un proyecto para el desarrollo de las actuaciones, tendrá que ser supervisado por profesionales competentes en la materia. Los honorarios por la redacción del proyecto, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud de las actuaciones, así como la supervisión o visado colegial del mismo, podrán estar incluidos en la presente ayuda.

7. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se tendrá que aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.9).
- 2- Certificado de Intervención que acredite que la solicitud formulada para inversiones es conforme a la definición del concepto presupuestario “inversiones reales” (Anexo 3).
- 3- Certificación acreditativa de titularidad y disponibilidad de los terrenos (Anexo 5).
- 4- Documentación técnica de la actuación que tendrá que tener un máximo de 10 páginas e incluir como mínimo:
 - a. Breve descripción del área donde se desarrollará la actuación.
 - b. Objetivos principales de la actuación.
 - c. Plano del trazado en planta de la vía.
 - d. Indicar, con planos, si la propuesta de actuación está contemplada en el PMUS aprobado para la valoración del criterio de baremación 3.
 - e. Indicar, con planos, si hay intermodalidad con estaciones de transporte público en funcionamiento para la valoración del criterio de baremación 5.
 - f. Indicar, con planos, la conectividad de la propuesta de actuación con una zona peatonal o un carril bici ya existente para la valoración del criterio de baremación 6.
 - g. Hoja resumen de presupuesto de la obra que detalle los importes por capítulos, el Presupuesto de Ejecución Material, el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, el Presupuesto de Ejecución por Contrato y el Presupuesto de Licitación.
 - h. Plazo de ejecución de las actuaciones propuestas.
- 5- Certificación administrativa que acredite el número de alumnos matriculados en el centro escolar en el curso 2021-2022.

- 6- Certificado de Secretaría que acredite la aprobación del PMUS por el pleno municipal.
- 7- Certificado de Secretaría que acredite la realización de una campaña de promoción de medios de transporte no motorizados para los desplazamientos escolares para la valoración del criterio de baremación 4 (Anexo 6).
- 8- Compromiso de aportación económica en la cuantía que resulte, mediante financiación municipal hasta llegar al 100% del coste total de la actuación.

8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los **12 meses** del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

La documentación justificativa será la establecida en el apartado genérico 16 de la convocatoria REACCIONA y, adicionalmente, para esta línea de subvención se aportará:

- 1- Certificado del acuerdo municipal en el que se adoptan los siguientes compromisos:
 - a. Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo no inferior a 5 años, contados desde el acta de recepción de obras, por lo que la instalación subvencionada no podrá ser demolida ni total ni parcialmente.
 - b. Mantener las instalaciones en condiciones idóneas de uso y aprovechamiento público durante el mismo periodo de tiempo.

El plazo de ejecución será el mismo que el de justificación.

9. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

La publicidad que tengan que realizar las entidades beneficiarias será la establecida en el apartado genérico 12 de la convocatoria REACCIONA.